



---

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (FP-UNA) Y LA ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE RECURSOS NATURALES, ENERGIA Y DESARROLLO (CRECE)

La FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (UNA), en adelante denominada FP-UNA, representada en este acto por su Decano, el Prof. Ing. Teodoro Salas Coronel, nombrado por Resolución N° 1801/2016 del 2 de agosto de 2016 del Rectorado de la UNA, de nacionalidad paraguaya, con Cédula de Identidad Paraguaya N° 807.289, con domicilio en el Campus de la Universidad Nacional de Asunción, en la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay; y CRECE – CENTRO DE RECURSOS NATURALES, ENERGIA Y DESARROLLO, sociedad civil constituida en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por el Sr. Carlos Sebastián Acha Mendoza, representante legal de la citada Asociación conforme Escritura N° 3 del Protocolo Civil "B" de fecha 2 de enero de 2018 pasada por ante la Escribana Pública Ana María Mendoza de Acha.

### ANTECEDENTES

1. La UNA, constituida en 1889, es una institución de derecho público, de educación superior, autónoma, autárquica, con personería jurídica y patrimonio propio. Tiene como objetivos: el desarrollo de las capacidades humanas inspiradas en la ética, la democracia y la libertad; la enseñanza y la formación profesional; la investigación en las diferentes áreas del conocimiento; la construcción de una racionalidad reflexiva y crítica de la creatividad; el servicio a la sociedad en los ámbitos de su competencia; el fomento y la difusión de la cultura universal y, en particular, de la nacional; la extensión universitaria; el estudio de la problemática nacional.
2. La Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción, es una Unidad Académica que forma profesionales de excelencia en las áreas de tecnología, ciencias aplicadas y gestión, mediante programas actualizados de grado y postgrado, proyectos de investigación, extensión y formación continua que garantizan la calidad del egresado, para responder con anticipación a las demandas del mercado globalizado, a fin de contribuir al desarrollo sostenible del país.
3. "CRECE" CENTRO DE RECURSOS NATURALES, ENERGIA Y DESARROLLO es una Asociación de Utilidad Pública y sin fines de lucro conforme escritura arriba mencionada, que tiene como objetivo social incidir sobre los tomadores de decisiones y los actores del sector público y privado generando corrientes de opinión y proporcionando asesoramiento sobre opciones de política y la evaluación su impacto potencial en el Área de Energía Sostenible y su aprovechamiento para el crecimiento económico inclusivo de la sociedad.
4. CRECE y sus profesionales asociados poseen una amplia experiencia en proyectos relacionados con el desarrollo energético en varios países de América Latina y el Caribe, y la capacidad de involucrar a la sociedad civil en las discusiones públicas sobre los temas relacionados con su objeto.





## DECLARACIONES

Ambas partes declaran:

- a) Que la cooperación, complementación, y el intercambio de experiencias entre las partes favorece a su desarrollo, fomentando la capacidad profesional y académica, mediante el desarrollo de investigación científica, tecnológica y social.
- b) Que ambas partes reconocen su plenas capacidades institucionales para la suscripción del presente convenio marco, el que a su vez se regirá según las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA: Del Objeto

Las partes acuerdan llevar a cabo actividades de cooperación y proyectos conjuntos de carácter técnico, académico, científico o de extensión que serán llevados a cabo mediante la ejecución de instrumentos o acuerdos específicos a ser suscriptos en el marco de este Convenio, en los que figurará, como mínimo, lo siguiente:

- Un plan general de actividades, el o los responsables de tales acciones;
- Los recaudos de carácter contractual que sean pertinentes, la propiedad de los resultados eventuales de constituir una propiedad intelectual; y
- Los detalles que las partes requieran para la ejecución del acuerdo o contrato según la normativa vigente para la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción y, en lo que corresponda, a la sociedad civil.

### CLÁUSULA SEGUNDA: De la ejecución de las actividades

Las actividades técnicas, académicas y científicas a desarrollar abarcarán preferentemente los siguientes aspectos:

- a) Impulsar el intercambio de información en forma recíproca concerniente a material bibliográfico, material educativo, publicaciones y resultados de investigación y proyectos, sujetos a las restricciones que correspondan sobre confidencialidad o sigilo sobre tales productos o resultado.
- b) Promover estadías cortas de profesores, investigadores y estudiantes de posgrado, con el fin de dictar conferencias, llevar a cabo investigaciones y publicaciones en cooperación y participar y/o dictar cursos de grado y posgrado.
- c) Desarrollo de proyectos e investigaciones conjuntas en las áreas del desarrollo científico y tecnológico, la formación y capacitación personal y profesional de los recursos humanos de las partes, preferentemente – aunque no de manera exclusiva - recurriendo a fuentes de financiamiento externo.

### CLÁUSULA TERCERA: De los Acuerdos Específicos

Para concretar en la práctica los propósitos manifestados en las cláusulas precedentes, las partes suscribirán Acuerdos Específicos o contratos, de acuerdo a la normativa vigente para cada parte.





Los Acuerdos Específicos o contratos:

- a) Definirán el plan general de trabajo y el perfil académico, profesional o técnico de los participantes, para alcanzar los fines del programa o proyecto específico.
- b) Detallarán el cronograma de ejecución, los recursos disponibles y sus fuentes, las responsabilidades de cada parte y los productos resultantes de las acciones a desarrollar.
- c) Especificarán los regímenes y periodicidad de los informes sobre las tareas cumplidas, en función con las normas vigentes en cada una de las partes.
- d) Definirán el presupuesto correspondiente y la modalidad de ejecución de las actividades y de los desembolsos, en el caso de que correspondan.

**CLÁUSULA CUARTA: Del Compromiso Presupuestario o Financiero**

La suscripción de este Convenio Marco no implica compromiso presupuestario o financiero para ninguna de las partes.

**CLÁUSULA QUINTA: De la administración de las actividades o proyectos**

En cada Acuerdo Específico se designarán los responsables por cada parte y se acordarán sus atribuciones. De igual forma, se incluirán, en caso de necesidad, las herramientas y procedimientos administrativos que sean complementarios a la normativa de las partes. En ningún caso los procedimientos adicionales podrán colisionar con la normativa institucional de las partes.

**CLÁUSULA SEXTA: De la individualidad y autonomía**

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras institucionales, técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: De la Confidencialidad**

Ambas partes convendrán los límites de confidencialidad en los Acuerdos Específicos que pudieran generarse en el marco de este Convenio. Igualmente, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada las partes se comprometen a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos confidenciales, durante la vigencia del presente Convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA: De la no Exclusividad**

El presente Convenio no limita a las partes la posibilidad de convenir con objetivos similares con otras instituciones.

**CLÁUSULA NOVENA: De la Vigencia, Prórroga y Recisión**





Este convenio se celebrará por el término de cinco (5) años a partir del momento de su firma, venciendo el mismo al finalizar el plazo de duración. Su prórroga será automática por una única vez y para un período de tres (3) años en caso de que una parte no reciba de la otra parte y por escrito la voluntad de no prorrogar el Convenio. Para prórrogas posteriores, las partes deberán fundar su voluntad de forma fehaciente por escrito con una anticipación de por los menos treinta (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente, sin expresión de causa, su voluntad contraria a la continuación de este Convenio o sus prórrogas, mediante preaviso escrito a la otra parte, en el domicilio consignado en la Cláusula Décimo Primera, con una anticipación de treinta (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. Los trabajos en ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizados en los plazos previstos, salvo exista la voluntad de ambas partes de concluirlos en un plazo menor. En los casos de existir financiamiento externo para el proyecto, se deberá cumplir con los compromisos asumidos, en el marco de los convenios o contratos que fueron suscriptos.

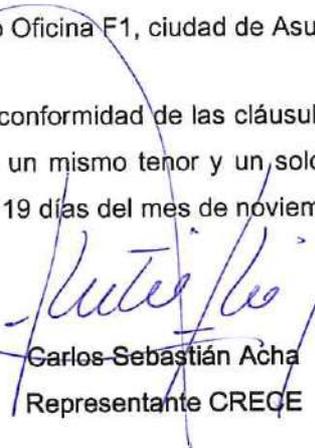
**CLÁUSULA DÉCIMA:** De la resolución de controversias.

En caso de existir controversias entre las partes relativas a este convenio o a su interpretación, extinción o terminación, las partes se comprometen a solucionar amigablemente sus diferencias a través de sus representantes institucionales y técnicos. Si no se llegara a tal acuerdo, las partes acuerdan someter tal controversia a la mediación o a un cuerpo de árbitros compuesto por un miembro designado por cada una de las instituciones que suscriben este instrumento y por un miembro elegido de mutuo acuerdo.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:** Del domicilio

A todo efecto, FP-UNA constituye domicilio en el Campus de la Universidad Nacional de Asunción, en la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, y CRECE, en la Quesada esq. Zotti, Edificio Atlas Center, 5º Piso Oficina F1, ciudad de Asunción.

En prueba de conformidad de las cláusulas precedentes, firman el presente Convenio Marco, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la sede de la Facultad Politécnica, ciudad de San Lorenzo, a los 19 días del mes de noviembre del dos mil dieciocho.

  
Carlos Sebastián Acha  
Representante CRECE



  
Teodoro Salas Coronel  
Decano Facultad Politécnica- UNA